

**SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11B DE POLICIA**

20186140037263

AUTO: 8 DE AGOSTO DE 2018

EXPEDIENTE: 2017613870101652E

C.C.C: PROTECCION A INMUEBLE

DIRECCIÓN DE LOS HECHOS. CALLE 148 94 A 65

QUEJOSOS: EDIFICIO CAMPIÑA RESERVADO PH

PRESUNTO INFRACTOR: JORGE DARIO CRUZ FONSECA Y BENIGNO CRUZ FONSECA

PROCEDIMIENTO: Ley 1801 de 2016 ARTICULO 223: proceso verbal abreviado señalado en concordancia con el procedimiento institucional para esta clase de comportamientos y revisadas la diligencia se encuentra que dentro del expediente obra: Queja y anexos (folio 1 al 4); Se avoca conocimiento el 26 de septiembre de 2017 y se fija fecha para llevar a cabo diligencia de audiencia pública para el 4 de diciembre de 2017 fecha para la cual no asisten las partes y se reprograma para el 16 de enero de 2018, enviando las comunicaciones a los contactos indicados en el escrito de queja, Se deja constancia nuevamente de la insistencia de las partes a la audiencia de igual manera se evidencia que e las comunicaciones enviadas la dirección reportada como inmueble presuntamente perturbador fue devuelta por la causal "dirección errada". El 16 d enero se ordena oficiar al querellante para que manifieste su interés en continuar con la querella y a la fecha revisado el aplicativo institucional de correspondencia ORFEO no existe evidencia de comunicación alguna.

Producto de las pruebas de oficio solicitados y ante la imposibilidad de realizar audiencia pública, para este Despacho no es procedente continuar con el trámite de la presente acción policiva por el presunto comportamiento contrario a la convivencia relacionado con la protección a inmueble, toda vez, que no se encuentra determinada la dirección objeto de los hechos, no hay un presunto infractor individualizado e identificado.

En virtud del principio de proporcionalidad y razonabilidad en concordancia con el debido proceso y derecho de defensa y en aplicación a los principios de transparencia eficiencia y eficacia no es dable para este Despacho continuar el trámite por ausencia de las partes y dado que se trata de intereses privados relacionados con los deberes a cargo de los responsables de inmuebles.

DECISION DE FONDO. Teniendo en cuenta lo expuesto por este Despacho y acorde a las pruebas debidamente recolectadas, La Inspección 11B de Policía se abstiene de continuar con el trámite de la acción policiva por el presunto comportamiento

**SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11B DE POLICIA**

20186140037263

En firme la decisión se ordena el archivo definitivo de las presentes diligencias
Realizado lo anterior Desanotar y actualizar en el aplicativo institucional SI ACTUA
II

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA

Inspectora 11B de Policía - Localidad de Suba